



**Visto el Asunto N° 10900:** Ordenanza regulación Servicio de Remises en el Distrito de Villarino

**CONSIDERANDO** que ha sido aprobado el Dictamen en MAYORIA de la Comisión de Legislación por mayoría y una abstención de los Señores Concejales Presentes, reunidos en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 16 de Noviembre de 2016. Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLARINO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Derogase la siguientes Ordenanzas N° 1203/97, sus modificatorias (1217/98, 1275/98, 1508/01), 1484/01, 1553/01 y 1662/02

**ARTÍCULO 2º:** El transporte de pasajeros, con o sin equipaje, que se efectúe utilizando vehículos automotores denominados REMISES estará sujeto a lo normado por la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º:** A los fines de esta Ordenanza, entiéndase por coche remis, a los vehículos especialmente habilitados, con uso exclusivo por parte de los pasajeros mediante retribución en dinero previamente pactada, entre el prestador y el usuario antes de iniciar el viaje, por escrito y con recibido duplicado.

**ARTICULO 4º:** Este servicio sólo podrá prestarse mediante la utilización de vehículos previamente habilitados por este Municipio y conducidos por personal idóneo de los particulares y/o empresas titulares de los mismos.

**DE LA HABILITACIÓN**

**ARTICULO 5º:** La habilitación para la explotación del servicio deberá iniciarse ante el Municipio de Villarino y se encuentra sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

- a) Planilla de ingreso de trámite suscripta por el propietario o mandatario autorizado, con certificación de firmas.-
- b) Planilla declaración jurada de choferes y vehículos afectados a la actividad.-
- c) Planilla de Constitución de Domicilio.-
- d) Comprobante de inscripción ante ARBA (Ingresos Brutos y Certificado de Domicilio).-
- e) Comprobante de inscripción ante AFIP.-
- f) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad, del propietario y/o mandatario. En caso de ser persona jurídica, Acta de Constitución y Designación de autoridades.-



- g) Certificado de Libre Deuda de obligaciones fiscales del interesado con el Municipio y/o Delegaciones, expedido por la Dirección de Rentas Municipales.-
- h) Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección de Faltas Municipal.-
- l) Título del automotor que acredite la calidad de propietario del vehículo del titular de la solicitud. El vehículo podrá no ser propiedad del solicitante particular o empresa, debiendo acreditar el uso conforme del titular registral del vehículo documentadamente, con contrato de locación, comodato, u otra modalidad, debidamente certificado por escribano público y títulos correspondientes.-
- ll) Constancia de VTV vigente, en la cual deberá obrar expresamente el destino del automotor que se quiere habilitar.-
- m) Cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas por las Leyes Nacionales y Provinciales de Tránsito vigentes.-
- n) Póliza de Seguro por cada vehículo con cobertura vigente de seguro de responsabilidad civil, lesiones y/o muerte de personas transportadas y no transportadas.-
- ñ) Licencia Nacional de Conducir habilitante de cada uno de los choferes declarados.-
- o) Poseer, como mínimo, una línea telefónica registrada a nombre del titular de la solicitud.-

Toda la documentación requerida en este artículo deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA, a efectos de ser debidamente certificadas las copias simples por Personal Autorizado del Municipio y/o Delegación Municipal al momento de su recepción.-

**ARTÍCULO 6:** La habilitación de los vehículos se otorgará por el término de un año y podrá ser renovable por idénticos períodos.-

#### **DE LOS TITULARES:**

**ARTÍCULO 7:** Los titulares de la habilitación comercial deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.-
- b) Poseer domicilio real en el Partido de Villarino, con una residencia mínima de 2 años en el Distrito, y constituir domicilio legal dentro del Partido de Villarino.-
- c) Presentar declaración jurada respecto de las características de los vehículos a utilizar, indicando marca, modelo, número de motor, chasis y patente, debiendo las unidades estar radicadas en el Partido de Villarino.-
- d) Acreditar la calidad de propietario del vehículo presentando título de propiedad automotor.-
- e) Presentar declaración jurada denunciando los datos de los choferes legalmente habilitados para conducir los automóviles con destino remis.

#### **DE LOS VEHICULOS**

**ARTÍCULO 8:** Sólo podrán habilitarse como remis los vehículos que cumplan las siguientes condiciones:

- a) una antigüedad de 10 años.
- b) encontrarse en perfecto estado de conservación, funcionamiento, limpieza e higiene.
- c) Poseer botiquín y matafuego de 1 kg de peso.
- d) Poseer una capacidad mínima de cuatro (4) plazas, y una capacidad máxima de cinco (5) plazas incluido el conductor.
- e) Poseer un peso superior a 500 kg.
- f) Poseer VTV en vigencia correspondiente al uso del vehículo denunciado.
- g) Póliza de Seguro vigente.
- h) Cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias y de limpieza del vehículo.-

**ARTÍCULO 9:** Todos los vehículos habilitados deberán ser identificados en ambas puertas delanteras con un distintivo que contenga como mínimo los siguientes datos:

- 1.- Logo de la Municipalidad;
- 2.-. Número de Expediente y Resolución de Habilitación;
- 3.- Dominio del Vehículo

Facúltase a la Secretaría de Tránsito a otorgar los distintivos descritos en este artículo.-

#### **DE LOS CONDUCTORES:**

##### **ARTÍCULO 10:**

Las personas conductoras del servicio de remis, quedan obligadas a cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con Licencia Nacional de Conducir categoría profesional habilitante.-
- b) Poseer domicilio real en el Partido de Villarino.-
- c) Poseer Libreta Sanitaria vigente.-
- d) De corresponder, poseer inscripción en AFIP y ARBA.-
- e) De corresponder, poseer autorización para conducir vehículo (tarjeta azul).-
- f) Llevar en lugar visible (respaldo del asiento delantero) una ficha que será provista por la Dirección de Tránsito, en la cual constarán los datos y una foto del conductor y los datos del certificado de habilitación.-

#### **DE LAS OBLIGACIONES:**

##### **ARTÍCULO 11:**

Son obligaciones de los particulares y empresas destinadas a la prestación del servicio de remis:

- a) Presentar la solicitud de habilitación ante este Municipio, con la documentación correspondiente (artículo 5)



- b) Solicitar ante este Municipio la autorización para proceder al reemplazo y/o alta de automotores con destino a remis y choferes de los mismos.-
- c) Denunciar y tramitar ante este Municipio la baja de los vehículos afectados que ya no se utilicen para esos fines.-
- d) Poseer en el interior del automóvil con destino remis, y a la vista de los pasajeros, el Certificado de Habilitación expedido por la Dirección de Inspección y Habilitación de este Municipio.-
- e) Poseer en el vehículo el logo distintivo detallado en al artículo 8.-
- f) En el caso que cuenten con un número mayor a cinco (5) vehículos deberán poseer un local comercial con frente sobre la vía pública de al menos 10 metros cuadrados, que posea baño y esté debidamente habilitado.-

#### **DE LA RESPONSABILIDAD:**

**ARTÍCULO 12:** Los particulares y empresas habilitadas para prestar el servicio de remises serán los responsables de la calidad del mismo y del cumplimiento por parte de sus choferes de las disposiciones de la presente Ordenanza y las normas de tránsito vigentes, tengan o no relación contractual de dependencia.-

#### **DE LAS PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 13:** A los particulares, empresas y/o conductores les está totalmente prohibido:

- a) Prestar el servicio de transporte de pasajeros sin la correspondiente habilitación municipal.-
- b) Transportar pasajeros cuyo número exceda la capacidad del vehículo establecida en la presente Ordenanza.-
- c) Ceder la conducción de vehículos habilitados a personas que carezcan de licencia nacional de conducir clase profesional.-
- d) Ocupar una distancia mayor a la concedida y habilitada como parada fija según artículo 14 de la presente.-
- e) Estacionarse frente a edificios públicos, terminal de colectivos, salas de espectáculos, confiterías bailables, lugares de esparcimiento en general.-
- f) Reemplazar las unidades y/o conductores sin la previa autorización municipal.-
- g) Fumar el conductor mientras transporta pasajeros.-

#### **DE LAS PARADAS FIJAS:**

**ARTÍCULO 14:** Las empresas y particulares habilitados para prestar el servicio de remis podrán solicitar el permiso de parada fija, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Poseer el uso conforme de la Dirección de Catastro de este Municipio;
- b) Poseer el permiso otorgado por la Secretaría de Tránsito de este Municipio;
- c) En caso de que la solicitud afecte casas de familia, deberá contar con el consentimiento expreso de los vecinos frentistas;



d) La extensión será de 6 metros como mínimo y de 12 metros como máximo.-

Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar permisos de paradas en el ejido urbano de las distintas localidades del Distrito.-

**ARTÍCULO 15:** A los efectos de identificar el lugar asignado a la parada de remis, el Municipio procederá al pintado del cordón de la vereda, en tanto que la empresa prestataria se hará cargo de la hechura y colocación de carteles que lo limitarán a ambos extremos.-

Los carteles deberán contener el nombre de la empresa adjudicataria del espacio y la leyenda "REMIS PROHIBIDO ESTACIONAR".-

**ARTÍCULO 16:** Incorpórese a la Ordenanza Impositiva el inciso f) del Artículo 18, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Por derecho de reserva permanente para permitir el ascenso y descenso de personas en forma exclusiva a empresa y/o particular habilitado como remis, sobre una acera determinada, no perteneciente a comercio habilitado para tal fin, por un máximo de doce (12) metros lineales; por metro, por bimestre o fracción Pesos veinte (\$ 20,00)".-

#### **DE LAS SANCIONES:**

**ARTÍCULO 17:** El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza por particulares y/o empresas habilitadas a prestar el servicio de remis, será sancionado según el Decreto – Ley 8751/77 y régimen de Penalidades Municipal, conforme a la gravedad de las mismas, asumiendo los prestatarios el carácter de responsables exclusivos por la prestación del servicio ante el municipio y ante terceros.-

Se sancionará con las siguientes penalidades cuando el vehículo no se encuentre habilitado por la Municipalidad de Villarino:

a) La primera vez que incurra en la falta se procederá al secuestro del vehículo por diez (10) días y accesoriamente la multa correspondiente.-

b) Por segunda vez que incurra en la falta se procederá, al secuestro del vehículo por veinte (20) días y accesoriamente la multa correspondiente.-

c) A partir de la tercera vez que incurra en la falta se procederá al secuestro del vehículo por treinta días (30) días y accesoriamente la multa correspondiente.-

#### **DE LOS CUPOS:**

**ARTÍCULO 18:** Establézcase en cada localidad del Partido de Villarino un cupo de vehículos con destino a uso remis. Facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar y reglamentar los cupos de remises que regirán para cada una de las localidades del Partido de Villarino, así como el número de las unidades incorporadas, conforme las necesidades sociales.-

#### **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

**ARTÍCULO 19:** Será autoridad de aplicación de la presente la Dirección de Inspección y Habilitación y la Secretaría de Tránsito del Municipio de Villarino.-



**ARTÍCULO 20:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 21º:** Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLARINO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. SANCIONADA BAJO EL NRO. 2938.-**

**CHCAIR Silvina Zoraida**  
SECRETARIA

**PERETTO ITHURRALDE Luciano R**  
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - USO OFICIAL